BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 88	Martes 03 de Noviembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***a/c Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

S. - Seg. N° 1977 – DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2020, CON EL OBJETO DE MITIGAR LA PROPAGACION DEL VIRUS 3159/3160

S. - Seg. N° 1978 – DISPONESE LA IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA ETAPA ROJA IDENTIFICADA COMO «AISLAMIENTO ESTRICTO A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DÍA SÁBADO 31 DE OCTUBRE Y HASTA EL DÍA LUNES 02 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE 3160/3162

S. - Seg. N° 1979 – PRORROGASE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA LA ETAPA ROJA IDENTIFICADA COMO «AISLAMIENTO ESTRICTO», A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DÍA LUNES 02 DENOVIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE 3162/3164

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 278 al 297 – SINTETIZADAS 3164/3167

S. Nº 292 - Pendiente.

HP. N° 32 – SINTETIZADA 3167

HP. N° 33 – APRUEBASE EL CONVENIO DE IMPLEMENTACION DE LA TARJETA MI CATAMARCA 3167/3169

HP. N°s. 34 al 46 – SINTETIZADAS 3169/3170

HP. N° 47 – TOMENSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE A TRAVES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS SE PRESTE COLABORACION A LOS ORGANISMOS AFECTADOS POR EL DECRETO ICyE. Nº 597/20 3171/3172

HP. N°s. 48 al 49 – SINTETIZADAS 3172

HP. N° 50 – AUTORIZANSE A LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA A EFECTUAR LA REGISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA MINERA AGUA RICA LLC SUCURSAL ARGENTINA 3172/3174

PUBLICACION PENDIENTE

HP. N° 08 – SINTETIZADA 3174

ACORDADAS - PODER JUDICIAL - PUBLICACION ADELANTADA

ACOR. N° 4483 – Integra 3174/3175

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Decreto S. - Seg. Nº 1977

DECLARASE ASUETO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA, EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2020, CON EL OBJETO DE MITIGAR LA PROPAGACION DEL VIRUS

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814 de fecha 25 de Octubre de 2020; el Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que a través del D.N.U. N° 520/2020, se estableció la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y en su artículo 3° se determinaron los lugares alcanzados por el «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» -Todos los departamentos de la Provincia de Catamarca-.

Que las medidas implementadas de distanciamiento social, para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento y de cada uno de las comunidades que integran nuestra Provincia.

Que asistimos en la actualidad a un momento en que deviene indispensable readecuar las políticas públicas uniformes y excepcionales, ante la necesidad incontrastable de afrontar la emergencia que se encuentra atravesando la Provincia de Catamarca, tendiente a reducir la velocidad de los contagios con el solo objeto de proteger la salud pública de nuestra comunidad.

Que principalmente en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso por lo que la eventual saturación del sistema de salud podría conllevar un aumento exponencial de la mortalidad.

Que por Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19», determinando en su artículo 3° que de acuerdo a la tabla de indicadores de evaluación del riesgo sanitario, la Provincia se encuentra actualmente en la etapa identificada con color amarillo, pudiendo modificarse de acuerdo a la variación de los mismos, según análisis realizado por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que en atención a la situación epidemiológica local, el Poder Ejecutivo de la Provincia considera conveniente disponer asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados a los fines de disminuir la circulación de personas y su concurrencia a lugares de trabajo, con el objeto de mitigar la propagación del virus.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declárase asueto administrativo y docente en todo el territorio de la Provincia el día 30 de octubre de 2.020 por los motivos expuestos en los exordios del presente.

ARTÍCULO 2º.- Invitase a los demás Poderes del Estado, Municipalidades, Entidades Bancarias y Reparticiones de Jurisdicción Nacional con asiento en esta Provincia, a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Decreto S. - Seg. N° 1978

DISPONESE LA IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA ETAPA ROJA IDENTIFICADA COMO «AISLAMIENTO ESTRICTO A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DÍA SÁBADO 31 DE OCTUBRE Y HASTA EL DÍA LUNES 02 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814 de fecha 25 de Octubre de 2020; el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/ 2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 814/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 26 de Octubre hasta el día 08 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que la citada Comisión definió los siguientes indicadores a tener en cuenta: A- Indicadores Centinela: para determinar los cambios de etapas; y B- Indicadores Socio Económico Sanitarios: para evaluar los escenarios socio sanitarios de la Provincia. Que se establecen como indicadores a monitorear: 1) Indicadores de propagación viral: 1.1 Índice de propagación viral o índice de RO; 1.2 Tasa de duplicación de casos nuevos de COVID-19; 1.3 porcentaje de población aislada por ser contacto estrecho (por departamentos o conglomerados); 2) Indicador de capacidad de respuesta y saturación del sistema sanitario: uso de asistencia respiratoria mecánica en el Hospital Malbrán; 3) Indicador de disponibilidad de recurso humano en salud de la Provincia: porcentaje de personal de la salud aislado.

Que los indicadores establecidos por la «Comisión Sanitaria COVID19» son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional y a las recomendaciones de las instituciones científicas, podrán agregarse o suprimirse indicadores.

Que de acuerdo al asesoramiento brindado por la «Comisión Sanitaria COVID19», la modificación de un criterio mayor o dos criterios menores determinará el cambio de etapa, lo cual será evaluado especialmente en el caso de organizaciones o instituciones cerradas y situaciones de encierro.

Que se considera prudente que los cambios de etapa sean evaluados en períodos mínimos de siete (7) días, salvo situaciones excepcionales que impliquen riesgo para la población.

Que en atención a la situación epidemiológica local se reunió la «Comisión Sanitaria COVID19», y de acuerdo a los indicadores establecidos y la evaluación que se realizara de los mismos, como así también la afectación del personal de salud, se recomienda se establezca para todo el territorio provincial la ETAPA ROJA de convivencia conforme a lo establecido en Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que atento a dicha recomendación es que el Poder Ejecutivo considera necesario implementar la ETAPA ROJA de «Aislamiento Estricto» debiendo ajustarse a las actividades, modalidades y horarios fijados en el Anexo III del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que en idéntico sentido resulta necesario establecer la restricción para circular en todo el territorio provincial.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese a partir de las 00:00 del día sábado 31 de Octubre de 2020 y hasta el día lunes 02 de Noviembre de 2020 inclusive, la implementación en todo el territorio de la Provincia de la ETAPA ROJA identificada como «AISLAMIENTO ESTRICTO», con los términos y alcances de lo establecido en el Anexo III del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, durante la vigencia de la etapa implementada en el artículo 1º, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 20:00 a 6:00 horas, quedando exceptuados quienes estén habilitados para trabajar en ese horario.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. Ante el incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas serán de aplicación las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Decreto S. - Seg. N° 1979

PRORROGASE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA LA ETAPA ROJA IDENTIFICADA COMO «AISLAMIENTO ESTRICTO», A PARTIR DE LAS 00:00 DEL DÍA LUNES 02 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y HASTA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814 de fecha 25 de Octubre de 2020; el Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 1978 de fecha 30 de Octubre de 2020 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 814/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 26 de Octubre hasta el día 08 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas

sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que la citada Comisión definió los siguientes indicadores a tener en cuenta: A- Indicadores Centinela: para determinar los cambios de etapas; y B- Indicadores Socio Económico Sanitarios: para evaluar los escenarios socio sanitarios de la Provincia. Que se establecen como indicadores a monitorear: 1) Indicadores de propagación viral: 1.1 Índice de propagación viral o índice de RO; 1.2 Tasa de duplicación de casos nuevos de COVID-19; 1.3 porcentaje de población aislada por ser contacto estrecho (por departamentos o conglomerados); 2) Indicador de capacidad de respuesta y saturación del sistema sanitario: uso de asistencia respiratoria mecánica en el Hospital Malbrán; 3) Indicador de disponibilidad de recurso humano en salud de la Provincia: porcentaje de personal de la salud aislado.

Que los indicadores establecidos por la «Comisión Sanitaria COVID19» son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional y a las recomendaciones de las instituciones científicas, podrán agregarse o suprimirse indicadores.

Que de acuerdo al asesoramiento brindado por la «Comisión Sanitaria COVID19», la modificación de un criterio mayor o dos criterios menores determinará el cambio de etapa, lo cual será evaluado especialmente en el caso de organizaciones o instituciones cerradas y situaciones de encierro.

Que se considera prudente que los cambios de etapa sean evaluados en períodos mínimos de siete (7) días, salvo situaciones excepcionales que impliquen riesgo para la población.

Que por Decreto S. – Seg. Nº 1978 de fecha 30 de Octubre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, la «Comisión Sanitaria COVID19» de acuerdo a los indicadores establecidos y la evaluación que se realizara de los mismos, como así también la afectación del Personal de Salud, recomendó se establezca para todo el territorio provincial la ETAPA ROJA de convivencia conforme a los parámetros establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que en el día de la fecha la «Comisión Sanitaria COVID19» analizando las pautas antes mencionadas, recomienda continuar con la ETAPA ROJA de convivencia implementada hasta el día 11 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que en virtud de ello el Poder Ejecutivo considera necesario prorrogar la ETAPA ROJA de «Aislamiento Estricto», debiendo ajustarse las actividades, modalidades y horarios conforme lo establecido en el Anexo III del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que en idéntico sentido resulta necesario establecer la restricción para circular en todo el territorio provincial.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase a partir de las 00:00 del día lunes 02 de Noviembre de 2020 y hasta el día miércoles 11 de Noviembre de 2020 inclusive, en todo el territorio de la Provincia la ETAPA ROJA identificada como «AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Anexo III del Decreto S. – Seg. N° 1854/2020.

ARTÍCULO 2°.- Establécese, durante la vigencia de la etapa implementada en el artículo 1º, la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 22:30 a 5:30 horas, quedando exceptuados quienes estén habilitados para trabajar en ese horario.

ARTÍCULO 3°.- Las actividades autorizadas deberán cumplir de manera estricta con los protocolos aprobados para cada una de ellas. Ante el incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas serán de aplicación las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

ARTÍCULO 4º.- Suspéndase la actividad presencial en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados, a partir de las 00:00 horas del día martes 03 de Noviembre de 2020, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicio con la modalidad de trabajo remoto.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese durante el plazo establecido en el artículo 1º, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese periodo.

ARTÍCULO 6º.- Invítese al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adherir al presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 278 – 18-03-2020 **– Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la Razón Social «Interior Diálisis S.H. de Villafañez Gregorio C. y Villafañez Verónica M.», CUIT. 33-71173352-9, por prestaciones de diálisis y traslados, período AGO19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 284.677,13 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 00002-00000244 del 19NOV19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 279 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur S.A.», CUIT. 30-62893383-5, por prestaciones de diálisis y traslados, período JUN19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 231.468,42 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 00013-00000509 del 12JUL19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 280 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcasela deuda contraída con la firma Razón Social «Nefro One Valles Calchaquíes – Imag SRL.», CUIT. 30-70982378-3, por servicios de diálisis prestados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 197.429,70 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago con los recaudos legales del caso, correspondiente a las Facturas «B» Nº 00008-00000161/162 del 06SEP19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 281 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Nefro One Valles Calchaquíes – Imag SRL.» CUIT. 30-70982378-3, por servicios de diálisis prestados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 197.429,70 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago con los recaudos legales del caso, correspondiente a las Facturas «B» Nº 00008-00000151 y Nº 00004-00001080, ambas del 02AGO19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 282 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Nefro One Valles Calchaquíes – Imag SRL.», CUIT. 30-70982378-3, por servicios de diálisis prestados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 174.375,34 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago con los recaudos legales del caso correspondiente a las Facturas «B» Nºs. 00008-00000148/149 del 29JUN19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 283 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con firma «Centro de Enfermedades Renales S.R.L.», CUIT. 30-64896847-3, por servicios de diálisis prestados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 270.046,49 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» Nº 00002 -00000658 del 02AGO19. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 284 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con firma «Centro de Enfermedades Renales S.R.L.», CUIT. 30-64896847-3, por servicios de diálisis prestados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 270.046,49 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración , a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» Nº 00002-00000659 del 02AGO19. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 285 – 18-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con firma «Interior Diálisis S.H. de Villafañez Gregorio C. y Villafañez Verónica M.», CUIT. 30-66810788-1, por servicios de diálisis prestados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 192.890,35 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» Nº 00002-00000212 del 02AGO19. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 286 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur S.A.», CUIT. 30-62893383-5, por servicios de diálisis y traslado, período DIC19, realizados a beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 476.571,14 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» Nº 0016-00009584 del 08ENE20. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 287 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social

«Sanatorio Pasteur S.A.», CUIT. 30-62893383-5, por servicios de diálisis, realizados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 455.761,47 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 0013-00000562 del 10DIC19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos (Fiscalía de Estado), para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades del funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 288 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur S.A.», CUIT. 30-62893383-5, por prestaciones de diálisis y traslados, período SEP19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 439.014,52 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 00013-00000524 del 09OCT19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos (Fiscalía de Estado), para que tome los recaudos legales del caso para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades de funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras, una vez finalizado el trámite administrativo contable. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 289 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Sanatorio Pasteur S.A.» CUIT. 30-62893383-5, por prestaciones de diálisis y traslados, período AGO19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 401.212,53 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 00013-00000520 del 16SEP19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 290 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la Razón Social «Interior Diálisis S.H. de Villafañez Gregorio C. y Villafañez Verónica M.», CUIT. 33-71173352-9, por prestaciones de diálisis y traslados, período SEP19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 311.256,93 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 00002-00000245 del 19NOV19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 291 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con firma Razón Social «Iderh SRL.» CUIT. 30-68672357-3, por servicios de diálisis prestados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 448.519,83 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago, correspondiente a las Facturas «C» Nº 00002-00000157/158/159 del 09AGO19, Nº 0000-00000165 del 13AGO19, Nºs. 00002-00000185/186/187/188/189/190/191/192 del 23OCT19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades de funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 292 - Pendiente.

Resol. Minist. S. Nº 293 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3, por prestaciones de diálisis y traslados, período AGO19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 356.005,69 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a la Factura «B» Nº 00002-00000768 del 19NOV19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 294 – 19-03-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Centro de Enfermedades Renales SRL.» CUIT. 30-64896847-3,

período AGO19, por servicios de diálisis prestados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 345.913,27 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «B» Nº 00002-00000767 del 19NOV19. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 295 – 19-01-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de diálisis y traslado, período Enero, destinado al paciente José Alejandro Manenti, DNI. N° 11.982.542, beneficiario Nº 405-95962320-0, por $ 59.504,60. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica a favor del Sr. Manenti. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 296 – 19-03-2020 **– Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Ciperca SRL.» CUIT. 30-66806686-7, por prestaciones de diálisis y traslados, períodos AGO/OCT19, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por $ 519.668,42 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio a efectuar el pago, correspondientes a las Facturas «C» Nº 00003-00000372 del 02DIC19 y Nº 00003-00000365 del 30NOV19. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades de funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras.

Resol. Minist. S. Nº 297 – 19-03-2020 **– Salud –** Reconózcase la deuda contraída con firma Razón Social «Ciperca SRL.» CUIT. 30-66806686-7, por servicios de diálisis brindados a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, por $ 342.984,93 y autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago, correspondiente a la Factura «C» Nº 00003-00000378 del 05DIC19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación Sumarial para deslindar responsabilidades de funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. HP. Nº 32 – 11-03-2020 **– Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Vivienda y Urbanización solicita incremento de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, como así también incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 117, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial HP. Nº 33

APRUEBASE EL CONVENIO DE IMPLEMENTACION DE LA TARJETA MI CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Convenio de Implementación de la Tarjeta «Mi Catamarca» suscripto en fecha 12 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de que cada alumno que asista a las escuelas públicas provinciales cuente con los materiales escolares necesarios y que además se incentiven las ventas en el rubro de librerías, reactivando así la economía provincial y conservando las fuentes laborales de los trabajadores, la Provincia representada por el Sr. Ministro de Hacienda Pública C.P.N, Ricardo Sebastián Veliz conjuntamente con el Sr. Ministro de Educación Prof. Francisco Antonio Gordillo, han suscripto un Convenio de Implementación de la Tarjeta «Mi Catamarca», con el

Banco de la Nación Argentina representado por el Sr. Gerente Zonal SFV de Catamarca, Sr. Juan Ramón Barrera y con la Unión Comercial de Catamarca representada por su Presidente C.P.N. Alejandro Segli.

Que por lo expuesto, resulta ser requisito indispensable para que las librerías participen del programa, que sean de origen local, es decir, de capitales catamarqueños.

Que dicho acuerdo, se prevé dentro del Programa Presupuestario «Fomento para la Economía Local» vigente en el Ejercicio Fiscal 2020.

Que el beneficio del programa consiste en que por alumno se otorgará la suma de $ 1.000 a efectivizarse a través de la Tarjeta «Mi Catamarca», cuyo titular será el tutor del mismo, conforme surja del Registro del Ministerio de Educación, a los fines de la adquisición de un kit escolar de acuerdo al nivel educativo al que asista.

Que el convenio suscripto se encuentra siendo cumplido por las partes firmantes y por los comercios adheridos, correspondiendo hacer efectiva la ayuda comprometida por el Estado Provincial.

Que el presente instrumento se dicta ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Implementación de la Tarjeta «Mi Catamarca», celebrado entre el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Provincia, el Banco de la Nación Argentina y la Unión Comercial de Catamarca. Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Convenio aprobado en el Articulo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

CONVENIO DE IMPLEMENTACION DE LA TARJETA «Mi Catamarca»

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 12 días del mes de febrero del 2020, se firma el presente convenio marco entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda Pública C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz DNI 30.207.358 conjuntamente con el señor Ministro de Educación Profesor Francisco Antonio Gordillo DNI 20.071.746 con domicilio en Sarmiento N° 613 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; el Banco de la Nación Argentina, representado por el Señor Juan Ramón Barrera DNI 25.511.099 quien se encuentra a cargo de la Gerencia Zonal SFV de Catamarca, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Unión Comercial de Catamarca representada por su Presidente C.P.N. Alejandro Segli DNI 23.024.359 con domicilio en Maipú N° 432 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El mismo se regirá a través de las presentes cláusulas.

PRIMERA: El Gobierno de Catamarca otorgará una ayuda económica a los fines de contribuir al inicio de clases, la que se efectivizará a través del depósito de $ 1.000 (pesos mil) por alumno correspondientes a escuelas públicas provinciales. A dichos efectos se emitirá una tarjeta «Mi Catamarca» cuyo titular será del tutor del alumno, conforme surja del registro del Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Las librerías adheridas al presente programa, las cuales deben ser de origen catamarqueño, se comprometen a tener en su stock un kit escolar de acuerdo a cada nivel educativo el cual no podrá superar en valor a la ayuda económica otorgada por el Gobierno. La Unión Comercial de Catamarca será la encargada de controlar y asegurar la disponibilidad de dichos kits, los cuales contendrán:

Kit Nivel Inicial: cartuchera, crayones x 6 colores, papel glasé, papel afiche, cartulina, goma eva, tijera,

adhesivo 100 grs., fibra x 10 colores, pote de tempera, lápices x 12 colores, cuaderno tapa blanda liso 48 hojas.

Kit Nivel Primario: cartuchera, cuaderno tapa blanda x 48 hojas, cuaderno tapa dura x 48 hojas, hojas dibujo n° 3. Carpeta n° 3, aros de carpeta, lápiz negro, lápices x 12 colores, goma de borrar, sacapuntas, tijera, regla 20 cm, papel glasé, adhesivo 100 grs.

Kit Nivel Secundario: cartuchera, block x 96 hojas rayadas, block x 96 hojas a cuadros, carpeta n° 3, aros para carpeta, lapicera azul, lapicera negra, lapicera roja, corrector, adhesivo x 30 grs., goma tinta lápiz, lápiz negro.

Sin perjuicio de ello, el tutor que no desee adquirir los kit detallados anteriormente, podrá optar por la adquisiciónde otros artículos de libreríade acuerdo a la necesidad del alumno, siempre que no supere el momo de la ayuda económica otorgada.

TERCERA: El Banco de la Nación Argentina se compromete a la emisión y entrega de las tarjetas «Mi Catamarca», para lo cual se firmará oportunamente un convenio específico con la Provincia para su reglamentación e implementación.

CUARTA: Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el Convenio, constituyendo domicilio legal en los mencionados ut-supra; en caso de modificación deberán comunicar tal circunstancia por medio fehaciente a las contrapartes. Asimismo se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca.

En prueba de conformidad, previa lectura del convenio, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto legal, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 12 días del mes de febrero de 2020.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 34 – 12-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Agricultura y Ganadería gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 125, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 35 – 12-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Director Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Publicas solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 126, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 36 – 18-03-2020 – **Hacienda Pública –** Ordenáse el pago de $ 6.219,63, correspondiente a la planilla de «Detalle de Gastos a Reintegrar» por la contingencia laboral sufrida por la Sra. María Daniela Vera, CUIL. 27-21944204-7, en el carácter de agente, del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, en concepto de reintegro previstas en el Art. 20º de la Ley Nº 24557. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 37 – 18-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las Planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes solicita incremento de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 132, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 38 – 18-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Educación gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 130, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 39 – 18-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual

el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 131, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 40 – 18-03-2020 – **Hacienda Pública –** Facúltase a los Titulares y responsables de las diferentes Áreas de este Ministerio a determinar conforme a las atribuciones, misiones y funciones propias de cada sector, los servicios considerados esenciales, garantizando la continuidad de las actividades que resulten impostergables y a reorganizar el personal a su cargo en los horarios, turnos, modalidades y canales de comunicación que consideren pertinentes, conforme a las necesidades del servicio, con las limitaciones establecidas en el Art. 1 del Dcto. GJyDH. Nº 550/20. Dispónese que los agentes de los diferentes escalafones quedarán a disposición por tareas no previstas con antelación y que sean necesarias cubrir a fin de mantener el servicio según sea el area que lo requiera a excepción de los agentes comprendidos en el instrumento mencionado.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 41 – 19-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 134, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 42 – 19-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 139, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 43 – 20-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 142, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 44 – 20-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 147, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 45 – 26-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administracion de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuesta de Modificaciones Presupuestarias Nºs 159, 170, 195, 199, 205, 213, 288, 276, 357, 368, 371 y 396, emitidas por sistema e-Sidif. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 46 – 30-03-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 166, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolucion Ministerial HP. Nº 47

TOMENSE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE A TRAVES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS SE PRESTE COLABORACION A LOS ORGANISMOS AFECTADOS POR EL DECRETO ICyE. Nº 597/20

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020; su modificatorio N° 287, DNU N°297/2020; DNU N° 325/2020, Decreto GJ. y D.H. N° 551/2020 de fecha 17/03/2020 y su ampliatorio Decreto GJ. y D.H. Nº 598, Decreto Acuerdo N°576/2020, Decreto I.C y E. N° 597/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del coronavirus como pandemia, razón por la cual en fecha 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que en el artículo 10 de dicho Decreto se estableció la coordinación de acciones en el Sector Público Nacional, a los fines de implementar el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria nacional en el marco de la emergencia y de la situación epidemiológica.

Que con fecha 31 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional ha prorrogado la vigencia del Decreto N°297/20.

Que nuestra Provincia ha adherido a los citados instrumentos legales mediante Decreto Acuerdo N°576 de fecha 12 de marzo de 2.020 y Decreto G.J. y D.H. N°551/2020 de fecha 17/03/2020 y su ampliatorio Decreto GJ. y D.H. N° 598 de fecha 01 de abril de 2020.

Que mediante Decreto I.C y E. N° 597/2020 de fecha 30 de marzo de 2.020, se ha creado el «PROGRAMA DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO Y PRECIOS DE PRODUCTOS ESENCIALES», que tiene por objeto la fiscalización y control provincial del debido cumplimiento del abastecimiento y precios máximos en el ámbito de nuestra provincia.

Que dicho instrumento legal establece que «el Artículo 57 de la Constitución Provincial garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia, como consumidores, al justo precio de los bienes de consumo, y establece que la usura y la especulación serán severamente reprimidas dentro del territorio provincial, pudiendo eximirse de impuestos y de cualquier clase de contribución a los productores que, con el fin de abaratar los precios, eliminen a los intermediarios. Asimismo, asigna competencia en el control de precios a la autoridad local de cada municipio. Que es obligación del Estado Provincial garantizar el ejercicio de los derechos esenciales de la población, en forma regular y de modo tal que el mismo no genere riesgos a la integridad física, a la salud ni a los intereses económicos de los consumidores. Que los ciudadanos catamarqueños deben tener asegurado el acceso a los bienes básicos, especialmente aquellos tendientes a asegurar la alimentación, la limpieza y el aseo personal».

Que conforme lo previsto por el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE, al que se encuentra adherido la Provincia mediante Decreto Acuerdo N°576/2020, que estableció la coordinación de acciones en el Sector Público para el efectivo cumplimiento de las acciones propuestas en pos de paliar la emergencia sanitaria vigente; correspondiendo en dicho marco que los organismos pertenecientes a la órbita pública estatal presten mutua colaboración -en el ámbito de sus competencias- a los fines de optimizar las referidas acciones y políticas propiciadas por el Gobierno Provincial

Que en ese marco corresponde arbitrar las medidas necesarias, tendientes a dar cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional durante la situación de emergencia para el logro de los objetivos propuestos

Que en consecuencia, corresponde arbitrar las medidas necesarias para que a través de la

Administración General de Rentas se preste colaboración - dentro del ámbito de su competencia a los organismos afectados por el Decreto I.C y E. N° 597/2020, a ejecutar el «Programa de Control de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales», el cual tiene por objeto la fiscalización y control provincial del debido cumplimiento del abastecimiento y precios máximos en el territorio provincial, respecto de los productos esenciales y los sujetos abarcados por la RESOL-2020100-APN-SCI#MDP de fecha 19 de marzo de 2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas se encuentra facultado para la emisión del presente instrumemento legal.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como actividades y servicios esenciales en el marco de la emergencia y dentro del ámbito de la Administración General de Rentas; toda aquella colaboración y acciones realizadas por las áreas de fiscalización a favor y en conjunto con los organismos establecidos en el Decreto I.C y E. N° 597/2020; y que tengan por objeto el efectivo cumplimiento del «Programa de Control de Abastecimiento y Precios de Productos esenciales» a cargo del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Administración General de Rentas, a afectar al personal necesario que deba prestar servicios, de manera presencial o remota, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente instrumento. A este fin deberán tenerse presente las condiciones establecidas en el artículo 1, 6 y concordantes del Decreto G.J. y D.H. N°550 de fecha 16 de marzo de 2.020.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Administración General de Rentas arbitre los medios necesarios a fin de obtener las correspondientes autorizaciones para circular, conforme lo dispuesto por las normas vigentes al efecto, para todo el personal afectado al cumplimiento del presente instrumento.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Administración General de Rentas y Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Resol. Minist. HP. (P) Nº 48 – 03-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios específicos en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 173, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 49 – 06-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Mtrio de Agricultura y Ganadería, gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 177, generada en sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial HP. Nº 50

AUTORIZANSE A LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA A EFECTUAR LA REGISTRACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA MINERA AGUA RICA LLC SUCURSAL ARGENTINA

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Abril de 2020.

VISTO:

Los convenios suscriptos entre el Sr. Gobernador de la Provincia y El Consejo Federal de Inversiones y entre la Sra. Ministra de Salud y la Empresa Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina, el Decreto N.U. N° 260/2020, el Decreto Acuerdo N°576/2020 y el Decreto H.P. 569/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo COVID 19 (coronavirus) como una pandemia.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en gran parte de nuestro país, afectando a provincias colindantes a la nuestra.

Que con fecha 12 de marzo del corriente, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros decretó la emergencia pública en materia sanitaria, mediante el D.N.U. N°260/2020, estableciendo diversas vías de contención del virus.

Que nuestra Provincia ha adherido a los citados instrumentos legales mediante Decreto Acuerdo N° 576 de fecha 12 de marzo de 2.020 y Decreto G.J. y D.H. N° 551/2020 de fecha 17/03/2020 y su ampliatorio Decreto G.J. y D.H. N° 598 de fecha 01 de abril de 2020.

Que el Gobierno de la Provincia mediante Decreto Acuerdo N°576/ 2020 ha declarado el estado de emergencia de la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos del Sector Público Provincial y la situación económica financiera de la Administración Pública Provincial por el plazo de un año.

Que dicho instrumento en su artículo 5 establece: «Dispónese que, mientras dure la emergencia dispuesta por el Artículo 2°, podrán destinarse recursos provinciales afectados a otros destinos distintos de los aprobados por sus respectivas leyes de afectación, transformándolos en recursos de rentas generales, quedando exceptuados los recursos que financien gastos de personal».

Que con fecha 25 de marzo del corriente, Minera Agua Rica LLC ha efectuado una Donación destinada a la compra de insumos destinados a paliar la emergencia sanitaria por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco ($ 2.972.445,00), estableciendo los términos y condiciones de la misma en el acuerdo de donación aceptado y celebrado con la Ministra de Salud de la Provincia, Dra. Claudia Palladino.

Que el Consejo Federal de Inversiones en fecha 26 de marzo ha celebrado con la Provincia un Acuerdo de Cooperación mediante el cual el citado Consejo efectúa un aporte de hasta Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000,00) a la provincia, para ser destinado a solventar los gastos que irrogue la emergencia sanitaria a raíz de la situación epidemiológica provocada por el COVID- 19.

Que habiéndose creado mediante Decreto Acuerdo N° 569, de fecha 19 de marzo de 2020, el Fondo Rotatorio Especial COVID - 19 a fin de dar una respuesta rápida y contemporánea a las necesidades que demande la emergencia, evitando así la dilación que los procedimientos normales implican, corresponde que los fondos aportados por Minera Agua Rica LLC y por el Consejo Federal de Inversión, con destino a ser utilizados en el marco de las necesidades de la emergencia sanitaria, sean asignados a la Fuente de Financiamiento 1.1, a fin de ser imputada al mencionado Fondo Rotatorio de Emergencia.

Que el vertiginoso avance de la epidemia a nivel regional torna imperativo adoptar medidas que permitan disponer de fondos suficientes para adquirir los insumos para abastecer las áreas críticas involucradas en la atención de la emergencia, todo lo cual deber realizarse con rapidez y urgencia, evitando retardos en la ejecución de los trámites administrativos-contables, resultando necesario establecer normas de excepción a dichos fines.

Que asimismo, en el marco del escenario actual de emergencia, y atento a que el Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público

Provincial del Ejercicio Fiscal 2019 se encuentra reconducido para el corriente ejercicio mediante Decreto Acuerdo N°65 de fecha 06 de enero de 2.020; el dictado de las presentes medidas surgen palmariamente necesarias, urgentes y legítimas.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO l°.- Autorizar a los organismos competentes del Ministerio de Hacienda Pública a efectuar la registración de los fondos provenientes de la Donación efectuada por la Empresa Minera Agua Rica LLC Sucursal Argentina, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco ($ 2.972.445,00), en la Fuente de Financiamiento 1.1, a fin de ser utilizados mediante el Fondo Rotatorio de Emergencia COVID -19, creado mediante Decreto Acuerdo N° 569 de fecha 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los organismos competentes del Ministerio de Hacienda Pública a efectuar la registración de los fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones, por la suma de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000,00), en la Fuente de Financiamiento 1.1, a fin de ser utilizados mediante el Fondo Rotatorio de Emergencia COVID - 19, creado mediante Decreto Acuerdo N° 569 de fecha 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las correspondientes rendiciones de cuentas se efectuarán conforme a lo convenido en los respectivos acuerdos celebrados con las partes, los cuales se adjuntan al presente como Anexo, pasando a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento: Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y Archívese.

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. HP. (P) Nº 08 – 28-01-2020 – **Hacienda Pública** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados por el Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Minería gestiona incremento del presupuesto de gastos y calculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 18, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

ACORDADAS PODER JUDICIAL

PUBLICACION ADELANTADA

Acordada Nº 4483

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Octubre de 2020.

VISTO:
Las medidas preventivas sanitarias dispuestas para el territorio de la Provincia de Catamarca, y la necesidad de readecuar el funcionamiento del servicio de justicia a la situación epidemiológica actual, en virtud de la recomendaciones efectuadas por el C.O.E Provincial y la Dirección de Medicina Laboral del Poder Judicial.

Y CONSIDERANDO:
Que en el marco de la situación epidemiológica de la provincia y las medidas sanitarias recomendadas por el C.O.E y Dirección de Medicina Laboral, considera que corresponde establecer feria judicial extraordinaria en la Primera Circunscripción Judicial como acción precautoria inmediata a fin de evitar la propagación del virus Coronavirus Covid-19.-

Por ello; y conforme las atribuciones de esta Corte de Disponer asuetos y suspender términos judiciales cuando circunstancias especiales lo requieran (art. 8 inc.12) Ley2337.-

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA

Iº) - DISPONER el Receso Judicial Extraordinario por razones sanitarias entre los días jueves 29 de octubre al domingo 08 de Noviembre de 2020 inclusive, para todo el ámbito del Poder Judicial y Ministerio Público de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Capital, declarándose inhábil el período temporal referido a los fines procesales y administrativos, con suspensión de términos.-

IIº) - La Corte de Justicia de Feria Extraordinaria quedará integrada durante el Receso Judicial Extraordinario por la Dra. Vilma Juana Molina Presidente, el Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario Ministro Decano, y Dres. Luis Raúl Cippitelli, Néstor Hernán Martel y Fabiana Edith Gómez como Ministros Vice Decanos. La Secretaría de Superintendencia Institucional quedará a cargo del Dr. Sebastián Andrés Lipari, Secretaría de Personal Dra. Lina Raquel Lobo, la Secretaría Contable a cargo del CPN Pablo Andrés Rachid Florit, Secretaría Penal a cargo de la Dra. María Fernanda Vian, la Dirección de Medicina Laboral a cargo de la Dra. María Luciana Collard Borsotti, Mesa de Entrada Única y Oficina de Notificaciones y Mandatos, Dra. Cecilia Irazu, y la Escuela de Capacitación Judicial a cargo de su Secretaria, Dra. Paola Andrea Vittore. Las Direcciones y Juzgados de Paz de la Primera Circunscripción Judicial quedarán a cargo de sus titulares, sin perjuicio de las subrogancias necesarias.

Durante el receso se afectarán al Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Laboral, Minas y de Tercera Nominación, Secretaria Dra. Andrea Yolanda Tapia, y al Presidente de la Cámara de Sentencia en lo Criminal de Tercera Nominación, Secretario Carlos Robledo.

Asimismo se afectará, en los Juzgados Primera Instancia en materia Civil y Electoral y Minas a la Dra. Delia Isabel Arias, Secretaria Dra. Valentina Mogetta Prevedello, en el Juzgado de Primera Instancia en materia Comercial Dra. Natalia Ferreyra, Secretario Dr. Franco Daniel Quarín, en el Juzgado Laboral Dr. Miguel Martín Gómez Amigott Secretaria Dr. Carlos Monasterio.-
En el caso del Juzgado de Familia con competencia en Violencia Familiar y de Género se afectará a la Dra. Olga Amigot Solohaga como Jueza, y a la Dra. Patricia del Valle Ramos como Secretaria.

Se mantendrá el esquema de turnos de los Juzgados de Ejecución, Control de Garantías, Responsabilidad Penal Juvenil y Correccionales.-

Se faculta a los Magistrados y Funcionarios a convocar al personal que estimen necesario.-

IIIº) - El Ministerio Público deberá tomar recaudos, impartir directivas, afectar y distribuir personal necesario para el correcto funcionamiento del Servicio su cargo durante el receso en relación a Fiscalías, Defensorías Penales y Civiles, y las Asesorías de Menores de la Iª Circunscripción Judicial.-

IVº) - Los Cuerpos Interdisciplinarios funcionarán con el sistema de turnos, a través de la Guardia Pasiva.-

Vº) - En la Policía Judicial, se otorga al Director de la Policía Judicial, amplias facultades para tomar los recaudos, impartir directivas, afectar y distribuir personal necesario para el correcto funcionamiento del Servicio su cargo.-

VIº) - Se limita la atención al público a las actuaciones procesales en las que resulte indispensable la presencia de los letrados y/o las partes. Exhortar a los letrados y la población en general a reducir la concurrencia a edificios del Poder Judicial, intensificando el uso de herramientas informáticas.-

VII°) - Protocolícese, Comuníquese, Archívese y Publíquese en el Boletín Oficial.-

FDO: DRA. VILMA JUANA MOLINA, PRESIDENTA, DR. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO, MINISTRO DECANO, DR. JOSÉ RICARDO CÁCERES MINISTRO VICE DECANO, DRA. AMELIA SESTO DE LEIVA MINISTRA VICE DECANA II, DR. LUÍS RAÚL CIPPITELLI MINISTRO VICE DECANO III, DR. NÉSTOR HERNAN MARTEL MINISTRO VICE DECANO IV y DRA. FABIANA EDITH GÓMEZ MINISTRA VICE DECANA V. ANTE MI: DR. SEBASTIÁN ANDRÉS LIPARI, SECRETARIO A/C SUPERINTENDENICA INSTITUCIONAL CORTE DE JUSTICIA.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.
Convocatoria

El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Diciembre de 2020, a Hs. 09:00. La asamblea se realizará a distancia, en la plataforma Google Meet (Consultar URL de la reunión a silvia.trapani@vicentetrapani.com). Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

3º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

4º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

5º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

6º.- Elección o reelección de las autoridades del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la misma plataforma Google Meet.

A los fines de ser anotado en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea, se ruega enviar confirmación de asistencia a Asamblea al siguiente mail: silvia.trapani@vicentetrapani.com.

Mediante Resolución IGPJ de Catamarca No. 002-20 del 06 de Mayo de 2020, se resuelve que las Asambleas podrán celebrarse a distancia, por medios tecnológicos, y deberá ser grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada durante al menos 5(cinco) años de celebrada la Asamblea.

Finalizada la Asamblea, se labrará el Acta correspondiente, donde quedará plasmada la modalidad seleccionada, las personas que participaron y el resultado de las votaciones.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 5153 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

AVISOS

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, siendo las 19:30 horas del día 29 de Noviembre de 2019, se reúnen en un local de calle Sarmiento al 683 con el fin de constituir el Colegio Profesional de Ciencia Política de la Provincia de Catamarca, según lo establece la Ley provincial N° 5627/19, las siguientes personas: María Victoria Domínguez DNI 32909960; María Victoria Casado Tolosa DNI 37741225; Romina Irene Ríos DNI 28885740; María Laura Liendo DNI 30504996; Raúl Edgardo Caro DNI 8040738; Valeria Elizabeth Silva DNI 37637822; Emanuel Soberon DNI 27891236 y Santiago Exequiel Gil DNI 34759818. Tras deliberación se resuelve elegir autoridades provisorias del Colegio, las que tendrán por función convocar a Asamblea General para la elección de autoridades definitivas y la aprobación del Estatuto y el Código de Ética, como así también la gestión general del Colegio, hasta tanto se conforme la Comisión Directiva definitiva. Se resuelve aprobar las siguientes autoridades: Presidente Raúl Edgardo Caro; Vicepresidente María Victoria Domínguez; Secretario Emanuel Soberon; Tesorera Romina Irene Ríos; Primera Vocal María

Victoria Casado Tolosa; Segunda Vocal María Laura Liendo; Primera Vocal Suplente Valeria Elizabeth Silva y Segundo Vocal Suplente Santiago Exequiel Gil. Siendo Las 21:30hs se da por finalizada la reunión y los presentes firman para constancia.

Raúl Edgardo Caro
Presidente Provisorio

María Victoria Domínguez
Vice Presidenta Provisoria

Emanuel Soberon
Secretario General

Romina Irene Rios
Tesorera

María Laura Liendo
2º Vocal

María Victoria Casado Tolosa
1º Vocal

Valeria Elizabeth Silva
1º Vocal Suplente

Santiago E. Gil
2º Vocal Suplente

AVI 5142 - 03/XI/2020 – U.P.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. VIVIANA DEL CARMEN SACABA DE PESCHIUTTA Y Sr. PESCHIUTTA DOMINGO ROBERTO Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad local por TRES (3) días. Fecha 16 de Octubre de 2020. Así está ordenado en los autos Expte. N° 137/18 «SACABA DE PESCHIUTTA Viviana del Carmen y PESCHIUTTA Domingo Roberto S/SUCESORIO». **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5081 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILDA CARLOTA NUÑEZ.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 30 de Septiembre de 2020.- En autos caratulados «NUÑEZ NILDA CARLOTA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «N» N° 174/20.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5082 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LLADOS.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 28 de Septiembre de 2020.- En autos caratulados «RODRÍGUEZ LLADOS JOSÉ LUIS s/SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «R» N° 173/20".- **Dra Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5083 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, Ramón Baudilio. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 134/20 caratulados: «CARRIZO, Ramón Baudilio S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5084 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación , Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ARGAÑARAS CARRIZO, Marta y/o ARGAÑARAS CARRIZO, Marta Esther y/ o CARRIZO, Marta Esther en el Expte. Nº 235/18, caratulados: «ARGAÑARAS CARRIZO, Marta y/o Argañaras Carrizo, Marta Esther y/o Carrizo, Marta Esther S/Sucesorio». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello**

SUC 5087 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado Civil Nº 5. Secretaria Actuaria. Cita y Emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DÍAZ JUANA ASUNCION. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. 03 de Diciembre 2019. En autos Expte. Nº 134/17, caratulados: «DÍAZ, Juana Asunción S/Sucesorio». S Fdo. del Valle de Catamarca. **- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5090 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, de Primera Nominación Dr. Pablo Sosa Guzmán, Secretaría de la Dra. Romina Garriga, cita a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ana María Robles, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten. El plazo a comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Publíquese el edicto por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de

publicidad local. Así está ordenado en los autos: «EXPTE. Nº 126/2020 «ROBLES, Ana María S/Sucesión Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5093 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante GUILLERMO FAUSTINO STOPPA DNI Nº 8.238.594 publíquese por tres días en el Boletín oficial de la provincia y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de octubre de 2.020. EN AUTOS EXPTE. Nº 70/2020 «STOPPA, GUILLEMRO FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5097 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DON ROBERT, Hugo Adolfo en el Expte. Nº 223/2020, Autos: «ROBERT, Hugo Adolfo S/Sucesión Ab-Intestato». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5099 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Imelda Esther Arevalo y Martín Lucas Lobo. Publíquese Edictos por tres (03) por el término de TRES (3) días.- En autos Expte. Nº 65/2018 Autos: «AREVALO, Imelda Esther y LOBOS, Martin Lucas S/Sucesorio S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de OCTUBRE de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello.**

SUC 5100 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el SR. MAXIMO DE LAS MERCEDES SANTILLAN DNI Nº 10.753.278 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 146/2020 SANTILLAN, MÁXIMO DE LAS MERCEDES S/SUCESORIO.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5106 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado Civil 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante Sra. PEREZ, MARIA MERCEDES. Publíquense por TRES días.- Expte. Nº 384/18, caratulados: «Pérez maría Mercedes S/sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5107 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado Civil, Comercial, y de Familia, de Primera Instancia y Nominación de Andalgalá; Secretaría actuaria; cita bajo apercibimientos de Ley, y emplaza por Treinta (30) días, a tomar participación en la causa; a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CARLOS BONIFACIO NIEVA, L.E. Nº 3.455.094, y BEATRIZ PRESENTACIÓN SERRANO, M.I. 6.462.779. Publíquense edictos por UN (01) días en el Boletín Oficial y por TRES (03) DÍAS en cualquier otro órgano periodístico de difusión masiva en la Provincia. Esta ordenado en Expte., nº 127/2009.- «NIEVA CARLOS BONIFACIO y SERRANO BEATRIZ PRESENTACIÓN S/ SUCESORIO».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5108 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por VICTOR HUGO ESPINOZA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos letra N°128/20

«ESPINOZA VICTOR HUGO S/SUCESION AB INTESTATO».- Tinogasta, 14 de Octubre 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5110 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO SALVADOR ISI. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Julio de 2020.- En autos Expte. Nº 086/19 caratulado «ISI, Genaro Salvador S/ SUCESORIO AB-INSTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5112 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CEREZO, OLGA YOLANDA. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2020.- En autos EXPTE Nº 198/2020 «CEREZO, OLGA YOLANDA S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5139 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ANITA ROSA MARTINENA, DNI N° 1.755.556. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 183/2019 caratulado «MARTINENA, Anita Rosa S/Sucesión Ab - Intestato». **- Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5143 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de los SRES. OLGA IRMA BARRIONUEVO Y LUIS MARIO RIDEL. Publíquese por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020. En autos EXPTE. Nº 123/20 caratulado: «BARRIONUEVO OLGA IRMA Y RIDEL LUIS MARIO S/ SUCESORIO». **-Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5144 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante Nélida Olga Oldano. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. En autos Expte. Nº 214/20 caratulados: «Oldano Nélida Olga s/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5147 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. BULACIOS, HAYDEE CAROLINA Y RODRÍGUEZ, ANÍBAL TOMAS. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020. En autos EXPTE. Nº 320/2019 caratulados: «BULACIOS, HAYDEE CAROLINA Y RODRÍGUEZ, ANÍBAL TOMAS S/ SUCESORIO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5148 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría de la Dra. María Gabriela Ruiz. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGURA, ESTELA CELIA y SERVERA AYALA, JUAN. Publíquense los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC).- En autos Expte. N° 160/19 caratulados: «SEGURA, ESTELA CELIA y SERVERA AYALA, JUAN S/SUCESION AB- INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5149 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejando Romero, Secretaria a cargo de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BERRONDO, ARMANDO ANTONIO, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial por UN (1) día y en el diario local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 60/2.020 caratulados «Berrondo Armando Antonio S/SUCESORIO

AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, de Octubre de 2020. **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5151 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado 1° Instancia Civil, 3era Circunscripción Judicial, Belén, a cargo del Dr. Miguel Angel Aybar, Juez, Secretaría Dra. Ana Karina Alanis Lascano, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a Herederos y Acreedores de ELSA AMERICA LOBO Publíquese por UN DÍA. 27 de Agosto de 2.020. Expte. N° 243/19 caratulados LOBO, ELSA AMERICA S/SUCESORIO.- **Dra. Ana Karina Alanis Lascano - Secretaria.**

SUC 5152 - 03/XI/2020 - U.P.

AVISOS

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 3

8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO.

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: «OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio «Celano y Abecasis», con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

Nilda Escottorin
Presidenta
Consejo Local OSPLAD
Catamarca

AVI 5096 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria cita por quince(15) días ampliados en seis(6) días en razón de la distancia a ALFONSO SANCHEZ FABRES MIRAT PASAPORTE ESPAÑOL Nº 07744665-J para comparecer en juicio EXPTE. Nº372/14 caratulado «LITTLEWOOD, BARRY C/SÁNCHEZ FABRES MIRAT, ALFONSO Y CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A.S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN» bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fecha 22 de Octubre de 2020. **- Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

AVI 5105 - 30/X, 03, 06, 10, 13 y 17/XI/2020

CONTRATOS

EMPRENDER B-TA S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público y Secretaría única, se ha ordenado la publicación por un día del texto que en su parte pertinente se transcribe, a saber: 1) Constituyentes: SANCHEZ HECTOR ARIEL, DNI. Nº 23.322.662, (CUIT 23-23322662-9) de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle San Martín Nº 814, Dpto. Belén, de la provincia de

Catamarca; SANCHEZ VERONICA BELEN, D.N.I. 39.209.424, (CUIT 27-39209424-0) de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, soltera, de profesión abogada y comerciante, con domicilio real/legal en calle Mendoza Nº 2464 2 C Alta Córdoba, Depto. Capital de la provincia de Córdoba; CHAILE CASTULO ATILIO, DNI. Nº 26.910.581, (CUIT 20-26910581-0) de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el trece de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, soltero, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 148, Dpto. Belén, de la provincia de Catamarca; CHAILE NIDIAN TAMARA, DNI. Nº 38.203.309, (CUIT 23-38203309-4) de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, soltera, de profesión comerciante, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 148, Dpto. Belén, de la provincia de Catamarca; 2) Fecha de constitución: 10 de octubre de 2020; 3) Denominación: EMPRENDER B-TA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 4) Domicilio: En jurisdicción de la Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sede, agencias, sucursales, representaciones y delegaciones, con capital propio o no, en cualquier parte del territorio de la Provincia, de la Nación o del Extranjero.- Queda establecida la sede social en San Martín Nº 824, de la ciudad de Belén, Dpto. Belén de la Provincia de Catamarca; 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en unión con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A – Comerciales: 1) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisiones de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerámicos, sanitarios, griferías, cañerías y todo otro tipo de productos vinculados directa o indirectamente a la construcción de inmuebles. 2) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación, mandatos y comisiones de frutos, productos, subproductos, mercaderías, motocicletas, lanchas, automotores, maquinarias, rodados de todo tipo y tamaño, semovientes, electrodomésticos, artículos de informática y nuevas tecnologías, artículos de decoraci6n y para el hogar, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales. B – Industriales: 1) Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción de inmuebles. 2) Fabricación, transformación y elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial. C – De Servicios: 1) Reparación y mantenimiento de todo tipo de bienes relacionados a su objeto comercial; suministro, administración y operación de infraestructura tecnológica, de sistemas informáticos y de nuevas tecnologías. 2) Transporte Terrestre: a) Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas normativas y reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar actividades de seguridad en las operaciones de transporte de carga carreteros y seguridad en las operaciones anexas al transporte de carga carreteros. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte y certificados de fletamento. d) Elaborar, constituir, armar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a sus actividades. f) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. D – Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. E – Concesiones: Explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión u otorgamiento de poderes públicos. F – Financieras: Financiación de todas las operaciones vinculadas a su objeto; excluyendo las operaciones que se encuentren dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. G – Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, u otros relacionados. H – Inversiones: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios; 6) Plazo de Duración: Noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital Social: lo constituye la suma de PESOS : UN MILLON ($ 1.000.000,00), dividido en UN MIL (1.000) cuotas de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) cada una valor nominal y de un voto por cada cuota. Los socios suscriben e integran el Capital en la siguiente proporción: el Sr. SANCHEZ HECTOR ARIEL el 25 %; la Srta.

SANCHEZ VERONICA BELEN el 25 %; el Sr. CHAILE CASTULO ATILIO el 25 % y la Srta. CHAILE NIDIAN TAMARA el 25 %. El capital social se integra el cien por ciento (100%) en especie con los bienes que se detallan en Inventario certificado por Contador Público.; 8) La Administración, representación y uso de la firma social: será administrada y representada por una Gerencia de uno o más miembros, socios o no, elegidos mediante acuerdo mayoritario de los socios, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital presente en Asamblea de Socios. Por éste acto se designa Gerentes a los socios, Sr. CHAILE CASTULO ATILIO, Sr. SANCHEZ HECTOR ARIEL, Srta. CHAILE NIDIAN TAMARA y Srta. SANCHEZ VERONICA BELEN, con las facultades de ley y de administración previstas en este contrato y las disposiciones legales vigentes; 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de octubre de 2020.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5145 - 03/XI/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 172/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/ Mina «SUR DIAMANTE 2»- Dpto. Antofagasta de la Sierra- Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo Odella Maglione como Presidente de Lensur Mining Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.003,22 Has 1)Y= 3401500.0000 X= 7106659.0657 2)Y= 3408366.5700 X- 7106659.0657 3)Y= 3408366.5700 X= 7099672.6700 4)Y= 3402180.0000 X= 7099672.6700 5)Y= 3402180.0000 X= 7102595.0000 6)Y= 3405307.0000 X- 7102595.0000 7) Y= 3405307.0000 X- 7104539.0000 8)Y= 3401827.0000 X- 7104539.0000 9)Y= 3401827.0000 X= 7100112.0000 10) Y= 3401500.0000 X- 7100112.0000 MD Y= 3405837.0650 X- 7103255.0600 (...) Fdo Lensura Mining Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, Junio 22 de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « SUR DIAMANTE 2», de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie 4.003,22 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra- Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número cincuenta y cuatro que termina al folio cuarenta y seis.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5088 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 144/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33781 17.8780 X=7055338.2122 2)Y=3381 11 7.8780 X=7055338.2122 3) Y=3381 117.8780; X=7050338.2122 4) Y=33781 17.8780; X=7050338.2122 MD Y=337981 0.0570 X=7052629.7447 (...)

Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y cinco que termina al folio ochenta y tres / ochenta y cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5094 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°145/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3375117.8780 X=7055338.2122 2) Y=3378117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3378117.8780; X-7050338.2122 4) Y=3375117.8780; X=7050338.2122 MD Y=3376939.9596 X=7051915.6002 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y seis que termina al folio ochenta y cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5113 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°146/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3372117.8780 X=7055338.2122 2) Y=3375117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3375117.8780: X=7050338.2122 4) Y=3372117.8780; X=7050338.2122 MD Y=3373469.1400 X=7052869.0766 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 3» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y siete que termina al folio ochenta y seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5114 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°148/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/Mina «Charca Blanca 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33841 17.8780 X=7060338.2122 2) Y=3387117.8780 X=7060338.2122 3) Y=33871 17.8780; X=7055338.2122 4) Y=3384117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3385573.8731 X=705692 1.4050 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y ocho que termina al folio ochenta y seis / ochenta y siete. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5115 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°147/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1 .500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33691 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3372 117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3372117.8780; X=7050338.2122 4) Y=3369 117.8780; X=7050338.2122 MD Y=337 1004.07 14 X=7052369.0515 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y nueve que termina al folio ochenta y siete. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5116 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°149/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIEN: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS

NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3381117.8780 X=7060338.2122 2) Y=3384117.8780 X=7060338.2122 3) Y-3384117.8780: X=7055338.2122 4) Y=3381117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3383231.0860 X=7057714.6654 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número cien que termina al folio ochenta y siete / ochenta y ocho. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5117 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°150/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33781 17.8780 X=7060338.2122 2) Y=3381 11 7.8780 X=7060338.2122 3) Y=3381 1 17.8780; X=7055338.2122 4) Y=3378117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3380579.3932 X=7056228.7621 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento uno que termina al folio ochenta y ocho / ochenta y nueve. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5118 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°151/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.688,68 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3376500.0000 X=7062000.0000 2) Y=3378794.0000 X=7062000.0000 3) Y=3378794.0000; X=7060338.2122 4) Y=3378117.8780; X=7060338.2122 5) Y=3378117.8780; X=7055338.2122 6) Y=3373500.0000; X=7055338.2122 7) Y=3373500.0000; X=7057000.0000 8) Y=3376500.0000; X=7057000.0000 MD Y=3377538.6777 X=7056225.2522 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES

S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento dos que termina al folio ochenta y nueve. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5119 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°152/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2.025,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7128610.0836 2) Y=2646924.0000 X=7128610.0836 3) Y=2646924.0000; X=7124110.0836 4) Y=2642424.0000; X=7124110.0836 MD Y=2646120.4161 X=7125030.5506 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado "Pradera 1" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento tres que termina al folio noventa. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5120 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 153/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2.025,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71241 10.0836 2) Y=2646924.0000 X=71241 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=7119610.0836 4) Y=2642424.0000; X=7119610.0836 MD Y=2646193.9921 X=7 120877.0435 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento cuatro que termina al folio noventa / noventa y uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5121 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°155/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente

Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2025,00 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7115110.08362) Y=2646924.0000 X=71 151 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=71 10610.0836 4) Y=2642424.0000; X=71106 10.0836 MD Y=2645092.2731 X=7112729. 1 887 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento cinco que termina al folio noventa y uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5122 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Exote N°156/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.024,98 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71 10610.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 10610.0000 3) Y=2646924.0000; X=71061 10.08364) Y=2642424.0000; X=71061 10.0836 MD Y=2645423.2152 X=71 083 15.3479 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento diecisiete que termina al folio cien. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5123 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°161/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 13». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.224,09 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2637062.7761 X=7083844.0100 2) Y=2639 159.9044 X=7083844.0100 3) Y=2639159.9044; X=7073238.5600 4) Y=2637062.7761; X=7073238.5600 MD Y=2638646.6258 X=7078842.6747 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San

Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 13» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento dieciocho que termina al folio ciento uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5124 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 160/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 12». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.337,26 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2638464.3459 X=7088844.0100 2) Y=2641999.1157 X=7088844.0100 3) Y=2641999.1157; X=7083844.0100 4) Y=2637062.7761; X=7083844.0100 5) Y=2637062.7761; X=70879 10.0000 6) Y=2638464.3459 X=70879 10.0000 MD Y=2639640.6193 X=7085753.9465 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 12» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento diecinueve que termina al folio ciento uno / ciento dos. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5125 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°157/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.078,24 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7 1061 10.0836 2) Y=2646924.0000 X=71061 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=7101793.5652 4) Y=2641191.0000; X=71 01 793.5652 5) Y=2641191.0000; X=7102895.0000 6) Y=2642424.0000; X=71 02895.0000 MD Y=2644653.5333 X=7102512.7108 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinte que termina al folio ciento dos. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5126 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°154/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.024,83 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71 19610.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 19610.0836 3) Y=2646924.0000; X=71 151 10.8360 4) Y=2642424.0000;X=71 151 10.0836 MD Y=2646 193. 9921 X=71 16377.0435 (...)Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiuno que termina al folio ciento tres. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5127 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°159/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 11». Ubicada en el Dpto. Anfofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.781,28 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=263859 1.0000 X=709465 1.0000 2) Y=2643380.5445 X=709465 1 .0000 3) Y=2643380.5445: X=7088844.0100 4) Y=2638591.0000; X=7088844.0100 MD Y=2641266.1608 X=709 1598.8221 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 11» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintidós que termina al folio ciento tres / ciento cuatro. - Doy fe - Fdo. Luís Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5128 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°143/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 9». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA

RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.185,31 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) X=3367500.0000 X=7057000.0000 2) Y=3373500.0000 X=705 7000.0000 3) Y=3373500.0000; X=7055338.2122 4) Y=3369117.8780; X=7055338.2122 5) Y=3369117.8780; X=7054 174.7056 6) Y=3367500.0000; X=70541 74.7056 MD Y=3370536.6098 X=705595 1.6494 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 9» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintitrés que termina al folio ciento cuatro. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5129 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°223/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Agua Turbia 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a siete días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2.984,28 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2558806.6811 X=7 146973.1000 2) Y=2566886.5000 X=7146973.1000 3) Y=2566886.5000; X=7 143279.6000 4) Y=2558806.681 1; X=7 143279.6000 MD Y=2559278.8000 X=7 1444 19. 1000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinticuatro que termina al folio ciento cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5130 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 222/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Blanca». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 872,48 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2589833.3800 X=7114335.1400 2) Y=2592181.5016 X=71 14335.1400 3) Y=2592181.5016; X=71 10618.9700 4) Y=2589833.3800; X=71 10620.0000 MD Y=2590988.0358 X=7111049.91 18 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Laguna Blanca» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos

.(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinticinco que termina al folio ciento cinco / ciento seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5131 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 229/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Plana 14». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2.468,97 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3378703.0000 X=7050336.2700 2) Y=3387117.8780 X=7050336.2700 3) Y=3387117.8780; X=7048 17 1.7800 4) Y=3381850.4900; X=7048 171.7800 5) Y=3381850.1854; X=7046114.0000 6) Y=3378703.0000; X=70461 14.4659 MD Y=3380379.2514 X=704 7576.98 19 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Plana 14» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio ciento seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5132 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 78/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «STELLA MARIS I». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de BORATOS. Superficie: 2.583,96 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=3400696.4421 X=7 183794.0000 2) Y=3405424.0000 X=7183794.0000 3) Y=3405424.0000; X=7 179897.1 187 4) Y=3408624.0000; X=7179897.1187 5)- Y=3407550.7394 X=7 175877.3022 6) Y=3406550.7394 X= 71755877.3022; 7) Y=3406550.7394 X=7 17679.0987; Y=3405550.7394 X=71 76879.0987; 9) Y= 3405550.7394 X=7 177879.0987; 10) Y=3404550.7394 X=7 177879.0987; 11) Y=3404550.7394 X=71 78879.0987; 12) Y=3403550.7394 X=71 78879.0987; 13) Y=3403550.7394 X=71 79879.0987; 14) Y=3402550.7394 X=7 179879.0987; 15) Y=3402550.7394 X=71 80879.0987; 16) Y=3401550.7394 X=71 80879.0987; 17) Y=3401550.7394 X=71 8 1879.0987; Y=3400696.3421 X=71 8 1879.0987 MD Y=3401326.4751 X=7182861.5487(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Stella MARIS I» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro Número Ciento Treinta y Cuatro que termina al folio 113,Ciento Trece. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5133 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 77/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «STELLA MARIS». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de BORATOS. Superficie: 2.969,92 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) X=3405424.0000 X=7188204.9000 2) X=3407424.0000 X=7188204.9000 3) X=3407424.0000; X=7187204.9000 4) X=3408624.0000; X=7187204.9000 5)- X=3408624.0000 X=7175877.3022 6)- X=3407550.7394 X= 71755877.3022; 7) X=3407550.7394 X=7179897.1187; X=3405424.0000 X=7179897.1187 MD X=3408336.3446 X=7180713.5825(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Stella MARIS» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro Número Ciento Treinta y Cinco que termina al folio 113/114. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5134 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 73/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS III» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.303,76 Has 1) Y= 3395420.5410 X= 7028889.0875 2)Y= 3400270.5362 X= 7028889.0875 3)Y= 3400270.5362 X= 7024139.0439 4)Y= 3395420.5410 X= 7024139.0439 MD Y= 3399179.5943 X= 7027010.1848 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.-VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS III», con una Superficie de 2.303,76 Has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento treinta que termina al folio ciento diez.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5135 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 80/2020 - caratulado: NATILLA. José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS IV» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente

registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.500,00 Has 1)Y= 3400270.5362 X= 7030389.0878 2)Y= 3405270.5362 X= 7030389.0878 3)Y= 3405270.5362 X= 7025389.0878 4) Y= 3400270.5362 X= 7025389.0878 MD Y= 3401275.3170 X= 7027016.6308 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS IV», con una Superficie de 2.500,00 has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo Dr Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio ciento nueve.- Doy fe- Fdo Dr Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5136 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 42/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS II» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.373,94 Has 1) Y= 3400289.3810 X= 7035155.2063 2)Y= 3405270.0000 X= 7035155.2063 3)Y= 3405270.5362 X= 7030389.0878 4)Y= 3400289.3810 X= 7030389.0878 MD Y= 3402719.5421 X= 7034108.5409 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS II», con una Superficie de 2.373,94 has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiocho que termina al folio ciento ocho.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5137 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 43/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina « LAS VICUÑAS I» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.515,31 Has 1) Y= 3394561.0000 X= 7033285.0000 2)Y= 3400289.3810 X= 7033285.0000 3)Y= 3400289.3810 X= 7030389.0878 4) Y- 3400270.5362 X= 7030389.0878 5)Y= 3400270.5362 X= 7028889.0875 6)Y= 3394561.0000 X= 7028889.0875 MD Y= 3397576.3491 X= 7032777.1389 (...) Fdo. José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS I», con una Superficie de 2.515,31 has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original

sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio ciento once.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5138 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

PRESCRIPCIONES

Por disposición del Juzgado de de 1era. Instancia y Nominación, Civil, Comercial de Andalgalá, a cargo de la Sra., Jueza en Comisión Dra., Karina Ivonne Naame; Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza a ROGELIO MONTIVEROS, JUANA MONTIVEROS y RAMÓN MONTIVEROS, sucesores de Lino Ramón Mercedes Montiveros y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien a prescribir, inmueble Matrícula Catastral (origen) Nº 12.21.94-009; Matrícula Provisoria Nº 12.21.94-019 -ubicado sobre ruta provincial Nº 46, en el Dto., Pomán, Departamento Pomán, Provincia de Catamarca. Que linda al NORTE con campo matrícula Catastral nº 12-21-94-0511; al ESTE con campos Matrículas Catastrales 06-24-17-7666 y 06-24-17-5159; al SUR con remanente del mismo campo (12-21-94 - 0090); y lado OESTE con ruta provincial N° 46. Cuenta con una superficie de 7.730 hectáreas con 2.742 metros cuadrados. Dicho emplazamiento se formaliza por el término de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la última publicación, para comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles de oficio Defensor Oficial. Publíquense edictos por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en otro periódico de difusión masiva en la provincia. Así está ordenado en los autos Expte., Nº 0234/2013.- «BIANCHI ALEJANDRO Y BIANCHI MARÍA LAURA c/MONTIVEROS RAMÓN LINO MERCEDES Y OCAMPO CARLOS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA». Andalgalá, 20 de Noviembre del 2019.- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

PRE 5109 - 30/X y 03/XI/2020

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca. Dra. Alba Liliana Lagoria, y por el presente Edicto que se publicará por DOS DIAS en el Boletín Oficial y otro órgano de publicación local: «Se cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir sito en la localidad de «El Cerrito», de ésta Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca, el cual se identifica Catastralmente como: parte de Matricula Catastral 13-20-18-6653, 13-20-18-6655, 13-20-18-6751, 13-20-18-7061, 13-20-18-7157, 13-20-18-7463, 13-20-18-7558, parte de la 13-20-18-6770, parte de la parcela 13-20-18-6069 y 13-20-18-6253 y parte de parcela 13-20-18-7038; Asignada Definitivamente: Mat. Cat. 13-20-18-6560. Medidas: partiendo del vértice Noroeste (vértice 1) en dirección Noreste, mide: 21,99 mts. (lado 1-2), luego realiza un pequeño quiebre en dirección hacia el Este , mide: 83,78 mts. (lado 2-3), desde éste punto en dirección también hacia el Este mide: 46,06 mts. (lado 3-4), desde éste punto también hacia el Este, haciendo un pequeño quiebre hacia el Sudeste, mide 25,51 mts (lado 4-5) luego siguiendo en línea recta con una leve inclinación hacia el Norte, mide 36,86 (lado 5-6), desde este punto hacia el Noreste en línea oblicua, mide 61,10 mts. (lado 6-7), desde este punto sigue en línea oblicua siempre hacia el Noreste, mide 12,69mts. (lado 7-8) desde este punto hacia el Noreste en línea oblicua tenemos 32,82 mts. (lado 8-9), desde este punto y en línea recta hacia el Este tenemos 55,48 mts. formando un Angulo de 90° grados (lado 9-10) desde este vértice hacia el Norte, con una leve inclinación hacia el Este 65,89 mts. (lado 10-11), desde este punto siguiendo por la misma línea hacia el Norte 41,49 mts. (lado 11-12) de este punto formando un Angulo hacia el Este con una leve inclinación hacia el Norte tenemos 37,54 mts. (lado 12-13), desde este punto en línea oblicua hacia el Noreste tenemos 14,13 mts. (lado 13-14) desde este punto en línea oblicua al Noreste tenemos 43,52 mts. (lado 14-15) continua la linea desde este punto hacia el Noroeste 88,29 mts. (lado 15-16) desde este punto y siguiendo la misma línea hacia el Noroeste tenemos 70,93 mts. (lado 16-17) en este punto se forma en un Angulo de 90°grados aproximadamente y desde este vértice hacia el Este con una leve inclinación hacia el Sur 155,72 mts. (17-18) , desde este punto sigue en la misma línea hacia el Este 41,39 mts. (lado18-19), desde este punto se forma un ángulo para continuar la línea hacia el sur con una leve inclinación hacia el Oeste 200,38 mts. (lado 19-20) desde este punto se forma un ángulo recto y se produce un quiebre hacia el Este con una leve inclinación hacia el Sur 59,74 mts. (lado 20-21) desde este punto se produce un nuevo quiebre de la línea para continuar hacia el Norte 52,27 mts. (lado 21-22) desde este punto hacia el Este con una inclinación hacia el Sur 250,35 mts. (lado 22-23) desde este punto hacia el Sudoeste corre una línea de 30,02 mts. (lado 23-24) desde este punto una línea oblicua hacia el

Sudoeste 52,44 mts. (lado 24-25) y desde punto al Sudoeste 95,34 mts. (lado 25-26), desde este punto al Sudoeste 54,01 mts. (lado 26-27) desde este punto hacia el Sur con una leve inclinación hacia el Este tenemos 50,46 mts. (lado27-28), desde este punto hacia el Sur una leve inclinación hacia el Oeste tenemos 35,53 mts. (lado 28-29) en este punto se forma un ángulo recto y se produce un quiebre hacia el Noroeste 164,95 mts. (lado 29-30) desde este punto y formando un pequeño martillo hacia el Noroeste en una línea 31,93 mts. (lado 30-31) en este punto se retoma la línea hacia lado Sudoeste 36,07 mts. (lado 31-32) , sigue la línea Sud-oeste 258,86 mts. (lado 32-33) desde este punto hacia el Sud-oeste 63,11 mts. (lado 33-34) de este punto hacia el Oeste 48,29 mts. (lado 34-35) desde este punto hacia el Sud-oeste 97,74 mts. (lado 35-36) desde este punto la misma línea hacia el sudoeste 35,48 mts. (lado 36-37) de este punto hacia el Sud-oeste 50,50 mts. (lado 37-38) desde este punto hacia el Oeste 37,30 mts. (lado 38-39) desde este punto hacia el Oeste con una leve inclinación 60,18 mts. (lado 39-40) desde este punto hacia el Oeste 9,05 mts (lado 40-41) desde este punto hacia el Noroeste 16,61 mts. (lado 41-42) y hasta llegar al punto de partida en dirección Noroeste, mide: 73,73 mts. (lado 42-1). Todo lo cual hace una superficie total de 5238,52 m2. Linda: al Norte: remanente de Mat Cat. N° 13-20-18-7038, Mat. Cat. N° 13-20-18-7146, Mat. Cat. N° 13-20-18-7350; Mat Cat. N° 13-20-18-7555; Mat. Cat. N° 13-20-18-7754; Mat. Cat. N° 13-20-18-7862; Mat. Cat. N° 13-20-18-7665; Mat Cat. N° 13-20-18-7070; al Sur Mat. Cat. N° 13-20-18-6441 y Callejón Público; al Este remanente Mat. Cat. N° 13-20-18-6570; y remanente Mat. Cat. 13-20-18-6069; hacia el Oeste ruta Nacional N° 40. .- Para que comparezcan a tomar participación en estos autos bajo apercibimiento de asignársele Defensor Oficial». Así esta ordenado en los autos EXPTE. Nº 191/17 caratulado «FRANCESIA JORGE EDUARDO C/SUC. LEIVA CARLOS ANTONIO O LEIVA LLANO CARLOS ANTONIO S/ USUCAPION».- Santa María, Catamarca, 05 de Octubre de 2020.- Fdo. **Dr. Juan José Guchea - Secretario.**

PRE 5146 - 03 y 06/XI/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 19 de Noviembre de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo DOMINIO OXC839; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo CLIO MIO 5P CONFORT, MOTOR RENAULT N° D4FG728Q215504, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1BB2U01GL925096 de titularidad del demandado, Sr. Jaimez, Héctor Edgardo DNI N° 34.325.639. BASE DE VENTA: la deuda reclamada en la demanda $ 177.553,80; dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 11 del contrato prendario de fs. 10/10 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas desde la 2° cuota/2015 hasta la 2° cuota/2020, por la suma de $ 32.016,02 conforme liquidación válida hasta el 15/08/2020 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta, ello sin perjuicio de los eventuales derechos que le pudiera corresponder por subrogación en posición del respectivo acreedor.- Registra embargo en EXPTE 1033/17 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Jaimez, Héctor Edgardo y otro s/ Ejecución Prendaria por $ 177.553,80 de capital de fecha 24/10/2018. Registra embargo en EXPTE 0958/2018 Cetrogar S.A. c/Jaimez, Héctor Edgardo s/Ejecutivo por $ 19.285,69 de capital, $ 5.786 de interés, de fecha 22/08/2019. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1033/17, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/JAIMEZ, HECTOR EDGARDO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan - Secretaria.**

REM 5150 - 03, 06 y 10/XI/2020